

Versión Pública

UT-SIP-139-2021

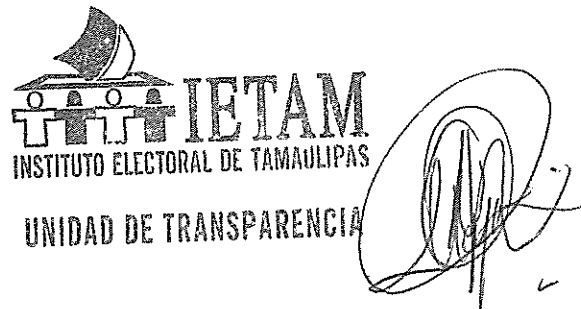
Fecha de clasificación: 30 de octubre del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/082/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/139/2021

Folio: 00417621

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 de julio del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00417621 por el cual solicita:

“A través del presente solicito la siguiente información pública referente a la elección 2021, particularmente en la participación de las mujeres Denuncias, quejas o solicitudes por concepto de violencia política en razón de género contra la mujer

- 1. Actor, víctima o denunciante, en su caso que cargo público tiene.***
- 2. Demandado, acusado o autoridad responsable***
- 3. síntesis de la denuncia***
- 4. Expediente***
- 5. Sentido de la resolución***
- 6. Sí se otorgaron medidas de protección o cautelares***
- 7. Número de solicitudes desechadas.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/350/2021, UT/351/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio UIGyND/115/2021, la Titular de la Unidad de Igualdad de Género, expreso lo siguiente:

“Adjunto tabla con la información solicitada.

Referente al punto 1 Actor, Víctima o denunciante, en su cargo que cargo tiene, se informa que conforme a los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se determinó que clasifica como confidenciales los datos de la víctima para evitar su revictimización”

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Mediante oficio DEAJE/100/2021, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, manifestó lo siguiente:

“Denuncias, quejas o solicitudes por concepto de violencia política en razón de género contra la mujer

- 1. Actor, víctima o denunciante, en su caso que cargo público tiene.**
- 2. Demandado, acusado o autoridad responsable**
- 3. síntesis de la denuncia**
- 4. Expediente**
- 5. Sentido de la resolución**

Dichas cuestiones se contestan en el sentido de un concentrado, el cual se anexa al presente oficio, en el cual se agrega la información de 8 expedientes, los cuales ya está resueltos por esta autoridad, reservándose los datos de dos más, en el entendido, que los mismos se encuentran en etapa de investigación, por tanto, no se puede ventilar las partes ni los hechos que se investigan.

Además, con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se omite el nombre de las partes en cuanto a las ciudadanas que interponen la queja, en el entendido que es información confidencial.

6. Sí se otorgaron medidas de protección o cautelares

R. no se otorgaron Medidas de protección cautelares

7. Número de solicitudes desechadas

Respecto a la información solicitada se manifiesta que ninguna queja referente a Violencia Política en Razón de Género en contra de las mujeres ha sido desechada, más, sin embargo, informo que en dos de denuncias se actualizó un de las causales de sobreseimiento, por lo cual se declaró el mismo.”

Una vez analizadas, las respuestas proporcionadas por las áreas, se determina que están ajustadas a derecho, toda vez que, del examen anterior, y con relación a lo solicitado, se advierte que, es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Cabe hacer mención que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Así mismo, este Instituto está obligado a proteger los datos personales confidenciales que obran en sus archivos de conformidad a lo establecido en los artículos 3, fracciones XII y XVII, 120 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/350/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2021

**LIC. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
08/06/2021	UT/SIP/139/2021	00417621

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la solicitud de información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 35 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo del vencimiento** de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

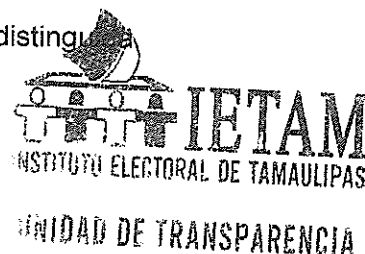
Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/351/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2021

**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
ENCARGADA DEL DESPEACHO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
08/06/2021	UT/SIP/139/2021	00417621

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la solicitud de información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 35 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

ELABORÓ AGRS

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

En atención al oficio UT/350/2021, a través de la cual se turna la Solicitud de Información Pública de folio interno IETAM UT/SIP/139/2021, folio PNT 00417621, en la cual solicitan la siguiente información:

A través del presente solicito la siguiente información pública referente a la elección 2021, particularmente en la participación de las mujeres

Denuncias, quejas o solicitudes por concepto de violencia política en razón de género contra la mujer

1. *Actor, Víctima o denunciante, en su cargo que cargo tiene.*
2. *Demandando, acusado o autoridad responsable*
3. *Síntesis de la denuncia*
4. *Expediente*
5. *Sentido de la resolución*
6. *Si se otorgaron medidas de protección o cautelares.*
7. *Numero de solicitudes desechadas.*

Adjunto tabla con la información solicitada.

Referente al punto 1 *Actor, Víctima o denunciante, en su cargo que cargo tiene*, se informa que conforme a los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se determinó que clasifica como confidenciales los datos de la víctima, para evitar su revictimización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

C.c.p. Archivo.

Autorizó	DSJMM	
Validó		
Elaboró	JPNM	



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES**

Oficio: DEAJE/100/2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

Por medio del presente, en atención al No. UT/351/2021, de fecha 09 de julio del presente año, relativo a la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 00417621; por el cual solicita lo siguiente:

Denuncias, quejas o solicitudes por concepto de violencia política en razón de género contra la mujer

1.- Actor, Víctima o denunciante, en su caso cargo público tiene.

2.- Demandado, acusado o autoridad responsable

3.- síntesis de la denuncia

4.- Expediente

5.- Sentido de la Resolución

Dichas cuestiones se contestan en el sentido de un concentrado, el cual se anexa al presente oficio, en el cual se agrega la información de 8 expedientes, los cual ya está resueltos por esta autoridad, reservándonos los datos de dos más, en el entendido, que los mismos se encuentra en etapa de investigación, por tanto, no se puede ventilar las partes ni los hechos que se investigan.

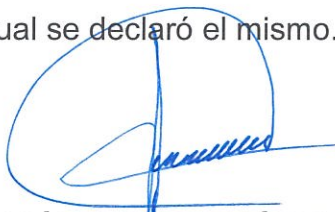
Además, con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se omite el nombre de las partes en cuanto a las ciudadanas que interponen la queja, en el entendido que es información confidencial.

6.- Si se otorgaron Medidas de protección o cautelares

R. no se otorgaron Medidas de protección o cautelares-.

7.- Número de Solicitudes Desechadas

Respecto a la información solicitada se manifiesta que ninguna queja referente a Violencia Política en Razón de Género en contra de las mujeres ha sido desecheda, más, sin embargo, informo que en dos de denuncias se actualizó un de las causales de sobreseimiento, por lo cual se declaró el mismo.



**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES**

